

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia, s/n
41071 SEVILLA**Fecha:** 03/08/2020**Su Ref:** SPA/DPA/MCG (AAU/SE/431/2019/N)**Ntra. Ref.:** JVR/Grupo_Prov/eiv/(Expte 19-DG-PRO-155)**Asunto:** Planta de fabricación de fertilizantes granulados

En relación con el expediente AAU/SE/431/2019/N, se ha recibido comunicación del Servicio de Protección Ambiental, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el cual se nos traslada la documentación presentada por el promotor "C+E Analítica SL" para el proyecto "Planta de fabricación de fertilizantes granulados" solicitando la emisión de informe de adecuación a los requisitos del artículo 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

Examinada la documentación remitida sobre el proyecto mencionado en el asunto de este escrito y, en particular, el documento "Proyecto básico para la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de una planta para fabricación de fertilizantes orgánicos sólidos granulados en el T.M. de Pedrera (Sevilla). ESTUDIO DE IMPACTO EN LA SALUD" fechado en enero de 2020, le informo que, su estructura se adecua a la recogida en el artículo 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, el desarrollo actual de los contenidos de dicho documento podría condicionar la emisión de un informe EIS favorable, si el documento VIS no se subsana en los siguientes términos:

1.- Con respecto a la Caracterización de la población y de su entorno:

Como regla general y de acuerdo al espíritu del Decreto 169/2014 se considerará, a priori, población potencialmente afectada a aquella que resida dentro de un radio de 1000 metros de la actuación. En este apartado el promotor indica que "la finca se encuentra a más de 2.000 m del núcleo de población de Pedrera, existiendo algunas edificaciones rurales con población a menos de 1.000 m".

En el documento aportado se describe la población general de la localidad de Pedrera, pero no se aportan datos más concretos acerca de la población residente en el entorno de los 1000 m. No se indica en este punto la distancia a la que se sitúan las edificaciones rurales referidas.

No se determina el perfil sociodemográfico con el objetivo de conocer la posible existencia de situaciones de vulnerabilidad o inequidad en la población afectada por el proyecto.

2.- Con respecto a la Participación ciudadana:

En el documento no se indica el mecanismo de participación ciudadana que se ha empleado aparte del preceptivo periodo de información pública. Sería de interés para el proyecto llevar a cabo y describir alguna estrategia adicional que permita evaluar al promotor la opinión de la ciudadanía acerca de la instalación del proyecto. Sobre este punto, la consulta pública del proyecto (que se efectúa dentro del procedimiento administrativo) podría ser equivalente a un nivel básico de participación ciudadana. Si del resultado de la consulta pública del proyecto se desprendiese que existe preocupación por parte de la

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331Código Seguro de Verificación: VH5DPJQFQBVSLSG7W3NCU3TGTVT23G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	04/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPJQFQBVSLSG7W3NCU3TGTVT23G	PÁGINA	1/3



población, deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de un análisis preliminar de impactos en la salud de determinantes como: el aire ambiente, aguas superficiales y de consumo, el ruido y vibraciones.

3.- Con respecto a la identificación de los impactos en los determinantes, la lista de chequeo incluida en la VIS, indica que existe impacto sobre ciertos determinantes: Aire ambiente, ruido y vibraciones, aguas de consumo y aguas superficiales, empleo local y desarrollo económico y niveles de accidentalidad ligados al tráfico.

No obstante, en este apartado el promotor debe considerar/aclarar:

- Aguas de consumo. Se indica que la instalación no está conectada a la red de abastecimiento. No dispone aún de autorización de sondeo o pozo. Se prevé el suministro desde depósito cuya reposición se hará con carácter periódico desde camión de abastecimiento de empresa autorizada para el abastecimiento de agua potable. Se proyecta un depósito de abastecimiento, de 5.000 litros de capacidad, enterrado, en poliéster apto para agua potable. No justifica el cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Aire ambiente. Se proyecta la instalación de una caldera de biomasa. Se establecen unos límites de emisión a cumplir, así como un sistema de vigilancia, control y mantenimiento. No obstante, no se aporta información objetiva que permita descartar la variación significativa en los niveles de contaminantes en las zonas residenciales afectadas.

- Vectores de transmisión de enfermedades. Está proyectada una balsa de 15 x 10 metros para el acúmulo de las aguas de limpieza de las instalaciones por lo que habrá que considerar el posible desarrollo de vectores transmisores de enfermedades (por ejemplo: mosquitos) y establecer medidas que prevengan dicho desarrollo, así como métodos para comprobar su eficacia (por ejemplo: recuento de larvas de culicoides).

- Olores: En el documento se indica que "...la Industria no produce olores molestos en el entorno próximo, ya que el material utilizado es el orujo seco, y que está suficientemente alejado de cualquier núcleo de población y los terrenos colindantes están dedicados a la agricultura y a la industria agroalimentaria..." No obstante, existe población residente a menos de 1000 m de la actividad proyectada, por lo que deberá aportar mayor información al respecto.

4.- En relación al Análisis Preliminar de impactos en salud, se indica que no existirá impacto global significativo para ninguno de los determinantes previamente identificados. Este análisis preliminar deberá tener en cuenta la información solicitada en los puntos anteriores así como una breve memoria que justifique: la población total afectada, la existencia o no de población vulnerable, la posible preocupación ciudadana que se haya podido poner de manifiesto durante el proceso de participación ciudadana y las medidas preventivas a adoptar dirigidas a mitigar el impacto sobre cada determinante.

5.- En el caso de que se identifique el impacto global significativo en alguno de los determinantes considerados, deberá continuar realizando la valoración de la relevancia del impacto sobre dicho determinante. Asimismo, según se desprenda de las conclusiones obtenidas de dicho estudio al compararlos con valores guía o de referencia, en los casos en que se estimase relevante deberá llevarse a cabo, como parte del documento de valoración de impacto en la salud, un análisis con la suficiente profundidad, que contemple los impactos identificados y su caracterización, la descripción de los métodos y herramientas empleadas para ello, y una propuesta de recomendaciones y medidas concretas asociadas, con el objetivo de eliminar dichos impactos o minimizarlos hasta niveles aceptables.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPJQFQBVSLSG7W3NCU3TGTVT23G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	04/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPJQFQBVSLSG7W3NCU3TGTVT23G	PÁGINA	2/3

Se solicita, pues, dé traslado de esta información a la persona promotora, con objeto de que se redacte un documento VIS que tenga en cuenta los elementos anteriormente expuestos. Se estima conveniente asimismo que se le indique a la persona promotora que pueden usar para la redacción de dicho documento, si así lo desean, el manual para la EIS de proyectos sometidos a Prevención y Control Ambiental en Andalucía, disponible en el sitio Web de la Consejería de Salud.

No será necesario que se nos solicite de nuevo informe de subsanación, sino que se puede proseguir con el trámite de información pública, y una vez finalizado éste, junto con las alegaciones, si las hubieren, se nos deberá solicitar de forma expresa la emisión del preceptivo informe de Evaluación de Impacto en Salud, de conformidad con el art. 22 del citado Decreto 169/2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL
Fdo. José Vela Ríos



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPJQFQBVSL5G7W3NCU3TGTVT23G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	04/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPJQFQBVSL5G7W3NCU3TGTVT23G	PÁGINA	3/3